

ACUERDO N° 043/2004

En sesión ordinaria de jueves 23 de diciembre de 2004, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Miguel de Cervantes fue constituida en conformidad con las normas de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, habiendo depositado su acta de constitución y sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 8 de mayo de 1996. Se encuentra inscrita en el folio N° C-72 del registro de universidades de dicho Ministerio.
- 2) Que con fecha 31 de mayo de 1996, la Universidad Miguel de Cervantes presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación para los efectos de iniciar su proceso de acreditación. Junto a su proyecto institucional, la universidad presentó una solicitud al Consejo Superior de Educación para la aprobación de los proyectos de nuevas carreras de Derecho, Ingeniería Comercial, Auditoría, Ingeniería de Ejecución en Administración, Bachillerato en Humanidades, Periodismo, Psicología, Ingeniería Civil en Medio Ambiente, Ingeniería Civil en Transporte y Distribución, Ingeniería Civil en Computación, e Ingeniería de Ejecución en Computación, todas ellas para ser impartidas en la ciudad de Santiago.
- 3) Que luego de evaluados los mencionados proyectos, el Consejo, a través de los Acuerdos N° 009/97, 010/07, 011/97, 012/97, 013/97, 014/97, 017/97, 031/97, 032/97, y 033/97, adoptados en sesión ordinaria de 9 de enero de 1997, rechazó el proyecto institucional de la Universidad Miguel de Cervantes, así como los proyectos de carrera presentados, con mérito en diversas observaciones relativas a la calidad de los mismos.
- 4) Que, sin embargo, la Universidad Miguel de Cervantes interpuso un recurso de protección en contra de la resolución que rechazó los referidos proyectos, argumentando que el Consejo Superior de Educación se había pronunciado fuera del plazo previsto en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, tesis que fue acogida por los Tribunales de Justicia en sentencias de 8 de abril y 21 de agosto de 1997.
- 5) Que, en todo caso, la señalada resolución judicial, sin embargo, sólo se pronunció sobre la interpretación de las normas relativas a los plazos que rigen el procedimiento aplicado por el Consejo Superior de Educación, sin emitir juicio alguno respecto de la calidad del proyecto institucional de la Universidad Miguel de Cervantes y de sus carreras, por lo que no pudieron considerarse subsanadas las observaciones formuladas por este organismo.
- 6) Que, a pesar de las graves deficiencias observadas por el Consejo Superior de Educación en los referidos proyectos, este organismo, mediante Acuerdo N°

188/97, de 30 de octubre de 1997, debió acatar y dar cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Justicia, emitiendo luego el certificado de aprobación del proyecto institucional de la universidad.

- 7) Que, sin embargo, en el mismo acto, el Consejo Superior de Educación dejó constancia de las observaciones formuladas a cada una de las carreras de la Universidad Miguel de Cervantes.
- 8) Que la Universidad Miguel de Cervantes se comprometió especialmente, por medio de carta de 6 de noviembre de 1997, a realizar una serie de acciones tendientes a adecuarse a varios de los serios reparos formulados por este organismo, compromiso que el Consejo, mediante Acuerdo N° 192/97, de 6 de noviembre de 1997, declaró parte integrante del Plan de desarrollo de la institución y objeto de especial atención para el proceso de verificación del desarrollo institucional.
- 9) Que la institución inició sus actividades docentes en marzo de 1998.
- 10) Que en cumplimiento de parte del compromiso asumido, la Universidad Miguel de Cervantes reformuló las carreras de Ingeniería Comercial, Periodismo y Psicología, de acuerdo a las observaciones contenidas en el Acuerdo N° 188/97 y en los Oficios N° 368/98 y 576/98.
- 11) Que mediante el Oficio N° 589/98, de 27 de octubre de 1998, el Consejo reiteró las observaciones previamente formuladas en el Acuerdo N° 188/97 sobre las carreras de Ingeniería Civil en Computación, Ingeniería de Ejecución en Computación, Ingeniería Civil en Transporte y Distribución e Ingeniería Civil en Medio Ambiente de la Universidad Miguel de Cervantes, las que a esa fecha aún no habían sido resueltas por la institución.
- 12) Que los días 29 y 30 de julio de 1998, tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad Miguel de Cervantes, la que estuvo a cargo de una comisión formada por un par académico, que actuó como evaluador, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 3 de septiembre de 1998, el cual fue remitido a la institución con el fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que fue presentada el 16 de octubre de 1998.
- 13) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Miguel de Cervantes al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la comisión verificadora, las observaciones de la Universidad Miguel de Cervantes al informe emitido por la comisión, la respuesta de la comisión a las observaciones de la universidad y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, se adoptó el Acuerdo N° 135/98, de 29 de octubre de 1998, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Miguel de Cervantes.

En dicho Acuerdo se formularon las siguientes observaciones al desarrollo institucional de la Universidad Miguel de Cervantes:

La Universidad Miguel de Cervantes presentaba las siguientes situaciones críticas que preocupaban especialmente a este organismo:

- a. La institución no contaba con un sistema de administración y gobierno universitario medianamente estructurado y que respondiera a las necesidades del proyecto institucional. En este sentido, tanto los antecedentes recogidos durante la visita de verificación como las situaciones ocurridas inmediatamente después, dejaron en evidencia un desequilibrio en cuanto a las atribuciones y funciones ejercidas por el Presidente de la Junta Directiva y aquellas que deberían corresponder a las autoridades directivas de la universidad.

Preocupaba especialmente al Consejo que, si bien la institución inició actividades académicas contando con un equipo directivo que se ajustaba a los compromisos suscritos en el proyecto institucional, en ese momento, dicho equipo se había reducido y desarticulado significativamente. A juicio de este organismo, los recientes alejamientos de autoridades directivas no implicaban sólo un incumplimiento de los compromisos suscritos por la institución sino que revelaban un estado de deterioro en las relaciones del equipo directivo que constituía una situación crítica en el contexto de un proyecto que recién iniciaba actividades y que exigía un gran esfuerzo colectivo y organizado con el objeto de avanzar en el desarrollo de los propósitos institucionales.

b. Por otra parte, la administración financiera de la institución exigía ser replanteada con el objeto de responder efectivamente a las necesidades del proceso de instalación del proyecto institucional. En efecto, producto del canon de arrendamiento y de los inapropiados cobros de arrendamiento del inmueble en períodos en que la institución aún no iniciaba actividades académicas, la Universidad Miguel de Cervantes se encontraba en una situación financiera delicada que comprometía su viabilidad futura. Llamó la atención a este organismo, el escaso nivel de compromiso demostrado por la Corporación en el sentido que sus miembros resguardaran efectivamente los requerimientos financieros exigidos para el adecuado desarrollo del proyecto, lo cual debía considerar, a lo menos, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en cuanto a los aportes de los socios y el respeto de condiciones razonables en las operaciones financieras entre la universidad y la inmobiliaria Phoenix S.A., empresa propietaria de los inmuebles que en ese momento utilizaba la institución y que, a su vez, estaba relacionada con el presidente de la Junta Directiva de la universidad.

Asimismo, en relación al desarrollo global del proyecto de la Universidad Miguel de Cervantes, el mencionado Acuerdo presentó las siguientes observaciones:

a. La información de la universidad destinada al público en general, no siempre había sido lo suficientemente clara ni había expresado adecuadamente la realidad de la institución. Al respecto, la publicidad de la universidad, efectuada a través de una agencia de publicidad también vinculada a la empresa Phoenix S.A., consideraba una publicación que planteaba una serie de antecedentes respecto de inversiones, infraestructura y recursos bibliográficos y computacionales que consideraba el proyecto, sin dejar en claro que constituían la proyección a cinco años y que, por lo tanto, no correspondían a la situación actual de la universidad.

b. En cuanto a la administración y gobierno de la universidad, era necesario que la institución resguardara que las autoridades directivas de la institución contaran con la autonomía suficiente respecto de la Junta Directiva, y en especial, de su Presidente, para ejercer las tareas propias del desarrollo del proyecto académico de la universidad. Al respecto, era necesario separar las funciones que son propias de la Junta Directiva, de aquéllas que corresponden a las autoridades académicas, especialmente respecto del manejo de la administración económica de la universidad y la toma de decisiones en materia de inversiones y gastos en el contexto de un presupuesto sancionado por la Junta Directiva.

c. Por otra parte, la situación de la universidad en cuanto a su equipo directivo era precaria. En este sentido, la institución no contaba con un equipo directivo capaz de enfrentar adecuadamente los desafíos académicos y administrativos exigidos para el adecuado desarrollo del proyecto institucional, lo que constituía un grave incumplimiento de los compromisos suscritos por la institución al momento de la presentación de su proyecto.

d. En cuanto al cuerpo académico de la universidad, si bien parecía ser proporcional al pequeño tamaño de la institución, evidentemente constituía un equipo reducido, situación que dificultaba el desarrollo de la universidad en todas sus áreas.

e. La institución no contaba con un sistema de ingreso de alumnos que discriminara adecuadamente a los postulantes en virtud de sus condiciones académicas. Al respecto, si bien la institución había implementado algunos talleres remediales de apoyo a los estudiantes, tales actividades se encontraban dissociadas de las características de los alumnos y de los requerimientos académicos de los planes y programas de estudio de las carreras impartidas, toda vez que no existían mecanismos sistemáticos de diagnóstico de las capacidades académicas de los alumnos ni un sistema de seguimiento efectivo de los estudiantes. En este sentido, la universidad debía asegurar a sus estudiantes una razonable posibilidad de logro académico y titulación en el contexto de las carreras ofrecidas a nivel de calidad, implementando mecanismos sistemáticos y adecuados de apoyo y seguimiento de los procesos académicos.

f. En cuanto a los recursos para la enseñanza, la universidad no había cumplido con sus compromisos en materia de implementación de recursos bibliográficos y computacionales. Al respecto, la institución no contaba siquiera con las bibliografías mínimas exigidas en los programas de las asignaturas que impartía ni con los recursos computacionales propios necesarios para las actividades académicas realizadas.

g. Respecto del desarrollo de las carreras, era especialmente preocupante el bajo nivel de matrícula observado. En efecto, la matrícula de la institución no guardaba ninguna relación con las proyecciones definidas por la universidad al momento de la presentación del proyecto. Tal situación constituía un problema en el contexto del desarrollo del proyecto y debía ser seriamente asumido por la universidad con el objeto de asegurar un desarrollo futuro orgánico.

Por otra parte, si bien la institución contaba con una serie de carreras del área de ingeniería aprobadas por este Consejo en acatamiento del fallo de los Tribunales de Justicia, cuyo inicio de actividades se postergó para el año 99, como resultado de un acuerdo suscrito con el Ministro de Educación, persistían observaciones sustantivas de este organismo respecto a sus planes, programas de estudio y recursos involucrados. En este sentido, como se estableció en los Acuerdos 13/97, 17/97, 31/97 y 33/97, sobre el rechazo de las carreras del área de ingeniería de la Universidad Miguel de Cervantes y, asimismo, según se señaló en el Oficio N° 589/98, era imprescindible que la institución solucionara las deficiencias de los proyectos de carrera del área antes de que iniciara sus actividades académicas.

g. En cuanto a la infraestructura física, la universidad contaba con un inmueble adecuado para su desarrollo, sin perjuicio que existían algunas observaciones menores referidas a falta de aislación acústica de las salas de clases, de lugares apropiados para el estar de los alumnos y de una cafetería o casino para profesores y estudiantes.

h. En cuanto a la administración financiera de la Universidad, existían situaciones que debían ser sistemáticamente asumidas por la entidad, toda vez que la situación financiera de la institución comprometía el desarrollo futuro de la universidad.

Por una parte, la institución debía regularizar su relación con la inmobiliaria Phoenix S.A. en el sentido de cumplir con los compromisos asumidos entre el presidente de la inmobiliaria relacionada y la universidad, en cuanto a que el cobro por el arriendo de la propiedad comenzaría a regir desde el inicio de

actividades por parte de la institución. Por otra parte, el canon de arriendo del inmueble resultaba excesivo en el contexto de las posibilidades de pago de la institución y de las características del mismo, razón por la cual debía reestudiarse dicha situación y modificarse con el objeto que los arriendos contemplen un monto razonable.

Otro aspecto que llamaba la atención era el excesivo gasto en publicidad constatado en relación con el gasto en recursos por alumno. En este sentido, la universidad debía mantener un nivel de gasto en publicidad razonable de acuerdo a su tamaño y, ante todo, destinar sus mayores esfuerzos al gasto e inversiones en recursos para la enseñanza, aspecto que había sido injustificadamente postergado por la institución y que debía ser su principal responsabilidad.

Asimismo, la universidad no había presentado a este organismo un nuevo flujo de caja en el contexto de lo comprometido y ratificado por el Consejo en el Acuerdo N° 192/97. En este sentido, la universidad debía redefinir su programa general de desarrollo considerando la realidad de la institución.

Además, el Acuerdo N° 135/98 dispuso la ejecución, de las siguientes acciones concretas por parte de la Universidad Miguel de Cervantes, respecto de las cuales la institución debía informar en el término de treinta días contado desde su notificación, sin perjuicio de que las acciones contenidas en las letras c y d siguientes debían estar además cumplidas a más tardar en diciembre de 1998:

"a. Corregir la publicidad destinada a los postulantes y público en general, de manera que considere información clara y efectiva respecto de la realidad de la institución, e informar respecto de las medidas adoptadas.

b. Informar acerca de la implementación de medidas concretas tendientes a la regularización del equipo directivo central de la universidad y los directores de carrera, de manera tal de cumplir con los compromisos del proyecto institucional y asegurar la existencia de un cuerpo idóneo y suficiente de directivos.

Por otra parte, la universidad deberá adoptar medidas concretas y suficientes que aseguren la autonomía de las autoridades de la universidad en el ejercicio de las funciones propias que involucran el desarrollo académico del proyecto, entre las cuales se cuenta, el control de la administración financiera institucional en el contexto de los presupuestos sancionados por la Junta Directiva.

c. Implementar un sistema integral de control y seguimiento de los procesos académicos del alumnado que considere, como elemento central, los necesarios dispositivos para garantizar grados de exigencia adecuados al nivel universitario de los grados y títulos a los que conducen las carreras de la universidad. Tal sistema deberá contemplar los mecanismos de ingreso de alumnos, los instrumentos de evaluación del logro académico, los criterios y regulaciones del desempeño académico, los requisitos de graduación y titulación, las fórmulas de control y seguimiento, los programas remediales y de asistencia a los alumnos, y todos aquellos aspectos que tiendan a una docencia de calidad y a un nivel de exigencia adecuado.

d. Subsanan las observaciones planteadas por este Consejo respecto de las carreras del área de ingeniería de la universidad con anterioridad a la puesta en marcha de las mismas. Para tales efectos, la institución deberá presentar a este organismo las modificaciones necesarias de los planes y programas de estudio, así como informar respecto de la disponibilidad de los recursos requeridos para todas las carreras del área de ingeniería, recogiendo explícitamente la totalidad de las observaciones comunicadas a la universidad mediante el Oficio N° 589/98 del Consejo.

e. Dar cumplimiento al compromiso asumido por el presidente de la inmobiliaria Phoenix S.A. con la universidad, en el sentido de iniciar el cobro por arriendo del inmueble a partir de la fecha de inicio de actividades académicas de la universidad. Cabe destacar que dicha acción deberá quedar expresamente documentada por parte de la institución. Por otra parte, la universidad deberá analizar y justificar el canon de arriendo del inmueble, de manera que éste sea razonable desde el punto de vista de las posibilidades financieras de la institución y de las características propias del inmueble.

f. Informar acerca de la implementación de todos los recursos para el aprendizaje comprometidos al momento de la presentación del proyecto institucional. La universidad deberá informar expresamente acerca de la adquisición y disponibilidad de todos los recursos bibliográficos y computacionales a satisfacción de las actividades de la universidad.

g. Presentar un flujo de caja para el corto, mediano y largo plazo, que incorpore las nuevas proyecciones en cuanto a ingresos y detalle todos los gastos e inversiones comprometidos para el satisfactorio desarrollo del proyecto. Respecto de las proyecciones de ingresos, la universidad deberá justificar detalladamente sus proyecciones en cuanto a matrícula futura."

- 14) Que el Acuerdo sobre Informe de Estado de Avance N° 135/98, fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 632/98, de 12 de noviembre de 1998.
- 15) Que con fecha 14 de diciembre de 1998, el Consejo Superior de Educación recibió la respuesta de la Universidad Miguel de Cervantes a las acciones a), b), e), f) y g) del Acuerdo N° 135/98. Asimismo, con fecha 31 de diciembre de 1998, recibió la respuesta de la institución a las acciones c) y d) del citado Acuerdo. Ambas respuestas fueron evaluadas por un consultor experto, quien presentó al Consejo el correspondiente informe.
- 16) Que, en sesión ordinaria de 28 de enero de 1999, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar la documentación presentada por la Universidad Miguel de Cervantes, el informe del par evaluador experto y el informe de la Secretaría Técnica de este organismo, concluyendo que dicha institución no había dado cumplimiento satisfactorio a la totalidad de las acciones que dispusiera en el Acuerdo N° 135/98, por lo que decidió reiterarlas mediante el Acuerdo N° 17/99, dado que se detectaron las siguientes deficiencias:

a) Si bien la institución informó que había tenido especial cuidado en elaborar su publicidad para el año 1999, considerando información clara y efectiva respecto de la realidad de la institución, al Consejo le preocupaba que la universidad estaba difundiendo programas que, en ese momento, no estaban en condiciones de ser impartidos adecuadamente, situación que, en opinión de este organismo, no estaba claramente reflejada en la publicidad que realizaba.

b) Respecto del proceso de regularización y cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución respecto de la formación del su cuerpo directivo, la universidad sólo informó de las actuales autoridades directivas y sus respectivas jornadas de trabajo. Al respecto, cabe destacar que los antecedentes presentados no se compadecían con los compromisos asumidos por parte de la institución en su proyecto institucional, situación que constituye un evidente incumplimiento de los mismos.

Por otra parte, la respuesta de la universidad ante la necesidad de asegurar autonomía de las autoridades directivas, era sólo formal e insuficiente desde el punto de vista de lo requerido por este organismo. En efecto, la exclusiva ratificación de la normativa interna no aseguraba autonomía real en las autoridades. En este sentido, llamaba la atención que la universidad no considerara ni se hiciera cargo de las distintas situaciones problemáticas

ocurridas a nivel de las autoridades de la institución, las cuales terminaron con el alejamiento de varios directivos que fueron protagonistas en la formación del proyecto original.

c) Respecto de la implementación de un sistema integral de control y seguimiento de los procesos académicos, la universidad sólo informó de algunas acciones parciales asociadas al sistema de ingreso, las normas de titulación y algunas orientaciones en cuanto a la metodología de enseñanza, de las cuales no adjunta instrumentos de respaldo. Al respecto, la información era absolutamente insuficiente y no constituía, bajo ningún punto de vista, un sistema integral de control y seguimiento de procesos académicos propiamente tal, que considerara la totalidad de elementos requeridos para garantizar un nivel de calidad adecuado de los programas impartidos.

d) Respecto de las carreras del área de ingeniería, la universidad no había presentado ningún proyecto de modificación que asumiera las importantes observaciones planteadas por este organismo sobre las mismas, así como tampoco había acreditado que cuenta con los recursos requeridos para impartirlas con un adecuado nivel de calidad.

e) Respecto del compromiso suscrito entre la Inmobiliaria Phoenix con la Universidad Miguel de Cervantes, los acuerdos de la junta directiva informados a este organismo no resolvían en absoluto la situación del arriendo, en el sentido de justificar el canon de éste en virtud de las posibilidades financieras de la institución y de las características propias del inmueble.

f) Los montos de inversión en recursos para la enseñanza informados por la universidad resultaban insuficientes en el contexto de dotar, adecuadamente, a las carreras de todos los recursos necesarios para ser impartidas adecuadamente.

g) Finalmente, respecto del flujo de caja presentado, las proyecciones contenidas en él eran absolutamente injustificadas y carecían de realismo. Por lo tanto, la universidad debía presentar un flujo de caja que, recogiendo los distintos compromisos en materia de inversiones y gastos, efectivamente otorgara garantías de viabilidad financiera, justificando cada uno de los supuestos considerados para su confección.

Por otra parte, y relacionado con la publicidad que realiza la universidad, si bien la institución insistió en que el gasto de publicidad era adecuado a las necesidades institucionales de posicionamiento en el mercado, en opinión de este organismo, el nivel de gasto considerado era excesivo en el contexto de las prioridades que debiera tener la institución.

La universidad debía presentar al Consejo un informe que diera cuenta del cumplimiento de las acciones reiteradas, a más tardar, el día 31 de marzo de 1999, bajo apercibimiento de aplicarle alguna de las medidas previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

A su vez, mediante el mismo acuerdo, el Consejo decidió suspender, durante el año 1999, el ingreso de nuevos alumnos a las carreras de Ingeniería Comercial, Auditoría, Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, Ingeniería Civil en Medio Ambiente, Ingeniería Civil en Transporte y Distribución, Ingeniería Civil en Computación, Ingeniería de Ejecución en Computación y Bachillerato en Humanidades, dado que, el incumplimiento de acciones recayó sobre aspectos de la mayor trascendencia para el desarrollo institucional de una universidad, cuya solución fue especialmente comprometida por la institución, sin que hasta esa fecha se haya dado cumplimiento a ese compromiso, a pesar de que había sido reiteradamente señalado por el Consejo.

- 17) Que con fecha 31 de marzo de 1999, el Consejo Superior de Educación recibió la respuesta de la institución a las acciones reiteradas, la cual fue evaluada por un consultor experto contratado especialmente con esa finalidad.
- 18) Que, en sesión de 29 de abril de 1999, el Consejo tomó conocimiento del documento presentado por la Universidad Miguel de Cervantes en respuesta al Acuerdo N° 017/99 y el informe de evaluación realizado por un consultor externo sobre dicho documento. En dicha sesión, el Consejo dispuso que una comisión visitara la universidad con objeto de recabar nuevos antecedentes respecto del nivel de cumplimiento de la institución a los requerimientos de este organismo.
- 19) Que el día 10 de mayo de 1999 tuvo lugar una visita de verificación a la Universidad Miguel de Cervantes, la que estuvo a cargo de una comisión formada por un par académico, un Consejero del Consejo Superior de Educación y un profesional de la Secretaría técnica, que actuó como ministro de fe de la visita.
- 20) Que, posteriormente, en sesión del 17 de junio de 1999, el Consejo procedió a analizar los antecedentes presentados por la institución, el informe del par evaluador, el informe de la Secretaría Técnica de este organismo y el informe derivado de la visita de verificación, concluyendo, nuevamente, que la Universidad Miguel de Cervantes no había dado cumplimiento satisfactorio a las acciones dispuestas por este organismo, por lo que decidió reiterarlas mediante el Oficio N° 376/99, dado que:

a) Respecto a la acción referida a las carreras del área de ingeniería, en la respuesta presentada por la universidad, ésta se comprometió a efectuar, durante el año 1999, el proceso de modificación de estas carreras, a fin de iniciar sus actividades en el año 2000. Sin embargo, habiendo concluido el período establecido por el Consejo Superior de Educación para efectos de recibir proyectos de modificaciones de carrera que pretendían implementarse a partir del año 2000, la institución no efectuó la presentación respectiva, por lo que no era posible que la universidad cumpliera con lo comprometido en su propuesta. Asimismo, el Consejo consideró necesario que la institución se comprometiera expresamente a no ofrecer vacantes en las mencionadas carreras de manera previa a la corrección de todas las deficiencias que ellas presentan.

Finalmente, la universidad debía informar también la proyección de la oferta presente y futura de carreras, en conformidad a lo establecido en la misión de la institución.

b) En relación al proceso de regularización y cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución respecto de la formación de su cuerpo directivo, durante la visita de verificación realizada a la universidad se pudo constatar que las situaciones problemáticas de idoneidad y suficiencia de los directivos se mantenían e incluso se habían agudizado, expresándose en despidos o renunciaciones de diversas autoridades académicas. Sin embargo, la respuesta presentada por la institución no se hacía cargo de estos problemas, dando cuenta de una normalidad aparente que no guardaba relación con la situación observada.

Por último, la inestabilidad del personal directivo había dificultado la marcha de una gestión propiamente universitaria, lo que se ponía de manifiesto al constatar el alto grado de gravitación que tenía la persona del Presidente del Directorio en todos los ámbitos del quehacer institucional.

La universidad debía, por tanto, demostrar que contaba con una estructura de administración y gobierno idónea, con todas las autoridades, directivos y administrativos contratados, acreditando a la vez capacidad y experiencia en sus respectivos cargos, de manera tal de responder a los compromisos del proyecto institucional a satisfacción de los criterios de evaluación definidos por este organismo.

c) Respecto de la implementación de un sistema integral de control y seguimiento de los procesos académicos, si bien la universidad presentó antecedentes que daban cuenta de avances realizados, lo observado en la visita de verificación permitía afirmar que estas medidas se encontraban aún en un nivel meramente formal, sin que existiera un conocimiento detallado de sus componentes por parte de las autoridades académicas de la universidad, ni un proceso de aplicación institucionalizado del sistema.

Por lo tanto, la institución debía establecer, aplicar y verificar los procedimientos de control y seguimiento de los alumnos, acreditando el nivel universitario de los estudios. Asimismo, debía revisar y cumplir con el perfil de académicos definido, informando de las medidas necesarias para asegurar su permanencia y vinculación a las actividades de control y seguimiento de los alumnos.

d) Respecto de la regularización de las condiciones de arriendo del inmueble en que funcionaba la institución, si bien la respuesta presentada informaba de avances relativos a la condonación de los arriendos adeudados del año 1997 y del ajuste del monto pactado, las medidas tendientes a suplir parte de la pérdida patrimonial producida en 1998 y solventar el déficit de operación del año 1999, involucraban un problema serio aún no resuelto. En efecto, el acuerdo de la junta directiva en orden a comprometer nuevos aportes no fue tomado por la unanimidad de los socios integrantes, situación que había generado una contingencia judicial que no se encontraba debidamente resuelta por las partes involucradas hasta la fecha.

Al respecto, la situación antes descrita implicaba un conflicto al interior de la Junta entre dos grupos de socios que debía ser resuelto a la brevedad, teniendo a la vista los intereses de la corporación y no de las partes.

e) En materia de recursos de apoyo a la docencia, si bien se observaba un mejoramiento en el equipamiento, tanto de biblioteca como de laboratorios de computación con que contaba la universidad, era preocupante los efectos que podrían eventualmente tener en dichos recursos los conflictos judiciales que afectaban a la institución. De acuerdo a información presentada a este organismo, los tribunales de justicia habían dispuesto una medida precautoria de prohibición de celebrar todo acto o contrato sobre los libros de la biblioteca y los computadores de la universidad, medida que implicaba incertidumbre sobre el uso expedito de dichos recursos.

f) En materia financiera, si bien el nuevo flujo de caja presentado incorporaba los compromisos en materia de inversiones y gastos para el año 1999, aún mostraba un sesgo optimista en la estimación de los ingresos por pago de aranceles de alumnos y por los ingresos extraordinarios aportados por los socios minoritarios, que se encontraban en conflicto con los socios mayoritarios, lo que hacía presumir que no serían enterados.

El déficit operacional proyectado para el año en curso demostraba la urgente necesidad de desarrollar acciones que garanticen la viabilidad de la institución en el corto plazo y asegurar su estabilidad financiera al largo plazo.

Por otra parte, respecto del libre y normal acceso a los recursos financieros de la institución se constató una situación similar a la de los recursos para el aprendizaje antes señalada.

Además, la institución debía dar respuesta concreta a los siguientes aspectos:

"- Garantizar una adecuada estructura de gestión institucional, a cargo de personal idóneo y altamente calificado, resguardando la aplicación de criterios principalmente académicos en los procesos de toma de decisiones. Asimismo,

deberá asegurarse que se encuentra en normal funcionamiento, otorgando estabilidad y continuidad en la administración y respondiendo adecuadamente a los requerimientos institucionales. En particular, deberán tomarse las medidas necesarias tendientes a solucionar definitivamente todas las situaciones de conflicto legales y de hecho que presenta la Corporación. Finalmente, es deber de la institución mantener la gestión del proyecto académico a nivel de las autoridades académicas de la universidad, velando por la separación efectiva de las atribuciones de los distintos niveles de administración institucional.

- Debe regularizarse la situación financiera y de recursos de la institución así como la administración de las mismas. Respecto de la situación financiera deberá cumplirse con los compromisos asumidos así como asegurar la viabilidad del proyecto, documentando e incorporando todos los recursos que sean necesarios para tales efectos. Por su parte, deberán detallarse e implementarse la totalidad de los recursos educacionales e instalaciones necesarios para acometer las actividades académicas actuales y asegurar la disponibilidad de aquellos requeridos para las actividades académicas programadas para el próximo período académico. Finalmente, respecto de la administración de los recursos, la universidad deberá regularizar su actual situación, acreditando que mantiene un libre y expedito acceso a sus recursos, y que ellos son administrados por las autoridades académicas de la institución sin intromisión por parte del Presidente de la Junta Directiva, salvo aquellas atribuciones que le confiere el estatuto de la universidad.

- En cuanto al Proyecto Institucional de la universidad, en el caso que la institución opte voluntariamente por reformularlo, éste deberá ser sometido a la evaluación del Consejo Superior de Educación, acompañando, para tales efectos, un completo programa general de desarrollo que establezca todos los compromisos institucionales en las distintas áreas de desarrollo institucional, de manera cuantificada y respaldada por un flujo de caja fundado en supuestos acreditados. En caso contrario, esto es, que la institución mantenga su actual proyecto institucional, el Consejo hace presente que, toda vez que éste presenta diversas deficiencias, deberá volver a presentarse un programa general de desarrollo que asuma todas las observaciones señaladas en el presente oficio y detallando las acciones concretas que se han tomado o se tomarán a más tardar en diciembre próximo y que sean susceptibles de verificación por parte de este organismo."

La institución tenía plazo hasta el 30 de octubre de 1999 para dar respuestas a las observaciones realizadas por el Consejo.

- 21) Que la institución presentó, dentro del plazo estipulado, su respuesta a las acciones reiteradas, la cual fue evaluada por un consultor experto contratado especialmente con esa finalidad.
- 22) Que, en sesión del 20 de enero de 2000, el Consejo Superior de Educación analizó la documentación presentada por la universidad, la evaluación que de dicha respuesta efectuó el consultor externo contratado por este organismo y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo. Analizados los antecedentes, el Consejo consideró, mediante el Oficio N° 98/2000, que la respuesta entregada por la universidad no satisfacía lo dispuesto en las acciones de los Acuerdos 135/98 y 017/99, por cuanto aún persistían algunos problemas:
 - a) En cuanto a la necesidad de subsanar las observaciones y deficiencias que poseían los planes y programas de estudio de las carreras de ingeniería que tiene aprobadas la universidad, pero que no estaban siendo impartidas, la institución presentó ante el Consejo Superior de Educación los proyectos de modificación a las carreras de Ingeniería Civil en Transporte y Distribución e Ingeniería Civil en Medio Ambiente, sin que se haya informado respecto de la

situación de las carreras de Ingeniería Civil en Computación e Ingeniería de Ejecución en Computación.

b) Respecto a la necesidad de establecer una estructura de administración y gobierno y un equipo directivo idóneo para el desarrollo de las funciones respectivas, aún no se resolvía adecuadamente el tema de la dedicación horaria del personal que ocupaba los principales cargos en la institución, por lo que la universidad debía hacer esfuerzos significativos para aumentar la asignación horaria de los principales directivos de la institución, especialmente de aquéllos ligados a la gestión académica y docente.

c) Respecto de los sistemas de control y seguimiento de los resultados académicos de los alumnos, la universidad presentó una serie de avances respecto de la situación anteriormente observada. No obstante, la mayor parte de los antecedentes correspondían a propuestas que era necesario implementar lo antes posible, especialmente la identificación de los indicadores de rendimiento y calidad y los predictores de desempeño.

d) En relación a los recursos para el aprendizaje, la universidad debía presentar los antecedentes necesarios para demostrar de que había cumplido efectivamente con la implementación de todos los recursos que fueron comprometidos para el adecuado desarrollo de su proyecto.

e) Los flujos financieros proyectados de la Universidad Miguel de Cervantes debían ser revisados a partir de las cifras del proceso de matrícula 2000 y demostrar que en el mediano y largo plazo, el proyecto de la universidad era viable financieramente.

23) Que el Consejo Superior de Educación consideró, en el mismo oficio, que la situación de cumplimiento insatisfactorio de las acciones dispuestas era grave, en la medida que dejó de manifiesto la no resolución de aspectos que fueron reiteradamente observados como deficientes en el desarrollo de la institución. Sin embargo, considerando que la Universidad Miguel de Cervantes se encontraba dentro de un proceso de reformulación de su proyecto institucional, el cual preveía plazos que sólo recién en ese momento se estaban cumpliendo, el Consejo estimó necesario revisar y evaluar dicho nuevo proyecto reformulado, junto al respectivo plan de desarrollo, que debía ser presentado por la universidad antes del 31 de marzo de 2000. Además, el Consejo definió el mismo plazo para que la universidad abordara las deficiencias y observaciones detectadas por este organismo en el informe entregado por la institución en respuesta a las acciones reiteradas en el Oficio N° 375/99. Por otra parte, la revisión del proyecto institucional reformulado de la universidad incluía una visita de verificación a cargo de una comisión de pares evaluadores externos contratados por el Consejo.

24) Que los días 29 y 30 de mayo de 2000 tuvo lugar una nueva visita de verificación a la Universidad Miguel de Cervantes, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos, que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 25 de julio de 2000, el cual fue remitido a la universidad con el fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que fue presentada el 14 de agosto de 2000.

25) Que, con mérito en el proyecto institucional reformulado presentado por la Universidad Miguel de Cervantes al Consejo Superior de Educación, el Acuerdo N° 135/98 sobre el estado de avance del proyecto institucional, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la universidad, las observaciones de la Universidad Miguel de Cervantes al informe emitido por la comisión, la respuesta de la comisión a las observaciones de la institución, los resultados de las exámenes selectivos aplicadas a la universidad y el informe de la Secretaría

Técnica del Consejo, se adoptó el Acuerdo N° 133/00, de 26 de octubre de 2000, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Miguel de Cervantes.

En el punto I de dicho acuerdo el Consejo destacó las áreas de mayor desarrollo en la universidad.

En el punto II, se sugirieron los aspectos a los que la institución debía prestar atención, pues se consideraron como las áreas de menor desarrollo, a saber:

1. Los estudiantes que ingresaban a la universidad presentaban, en general, bajos puntajes de PAA y bajas calificaciones obtenidas en la enseñanza media, por lo que la institución debía realizar esfuerzos importantes de nivelación para que ellos estén en condiciones de cursar, con una relativa posibilidad de éxito, los programas que imparte. En ese sentido, la existencia de cursos pequeños podía constituir una fortaleza, dada la mayor dedicación que tienen los docentes y enseñanza más personalizada que se aplicaba. Sin embargo, dicha situación no era sustentable en el largo plazo, ya que la existencia de alumnos que presenten carencias importantes en su educación básica y secundaria podía atentar contra la calidad académica futura de la universidad, y, sobre todo, podía afectar la imagen que la institución proyecte a los alumnos de enseñanza media que postulan a la educación superior, disminuyendo su posibilidad de aumentar su matrícula.

2. La situación financiera de la universidad era frágil y comprometía su viabilidad futura, debido a las elevadas pérdidas que había debido afrontar desde el inicio de sus actividades académicas. Los resultados económicos de los años 1998 y 1999 daban cuenta de una pérdida de patrimonio por más de \$563.000.000 y las proyecciones para el año en curso permitían prever una pérdida del orden de los \$1.500.000.

La institución dependía económicamente, en un alto grado, de los recursos que debían aportar los organizadores del proyecto para solventar los déficit de caja que, periódicamente, enfrentaba la institución, conforme al presupuesto de ejecución que ellos habían aprobado.

La debilidad financiera antes mencionada había incidido en forma negativa en la implementación de recursos educacionales, al punto que la adquisición y equipamiento de laboratorios y talleres no se había desarrollado en la forma prevista en el proyecto institucional. Con todo, era necesario señalar que la universidad había realizado durante ese año un importante esfuerzo para regularizar esta falencia, a través de la adquisición de las bibliografías mínimas de las asignaturas, la compra de equipamiento computacional y la habilitación de algunos laboratorios.

Además, la inversión bruta en activos fijos había sido baja si se comparaba con el promedio del sector.

3. El bajo nivel de matrícula de la universidad constituía uno de los aspectos más deficitarios del desarrollo del proyecto, ya que agravaba la deteriorada situación financiera de la institución. Asimismo, significaba un fuerte gravamen para ella, en términos del costo económico que implicaba la docencia para los alumnos de cursos superiores.

A la situación anterior se agregaba el alto nivel de deserción de alumnos que presentaba la institución, que se explicaba en parte por los bajos puntajes de PAA que ellos presentaban y por la vulnerabilidad financiera de los estudiantes, debido a su condición socioeconómica, considerando la mayor parte de ellos provenían de colegios municipalizados o subvencionados. Tal hecho se reflejaba en que, de 300 alumnos matriculados durante los tres primeros años de funcionamiento, la

universidad sólo había logrado retener a 181 alumnos, que equivalían a un 60% del total.

4. La administración financiera de la universidad distaba mucho de alcanzar un nivel de eficiencia, en términos de costos con relación al promedio del sistema universitario y con respecto a sus propios aranceles. Las proyecciones de la propia institución indicarían que recién en el año 2004 se alcanzaría un punto de equilibrio entre los ingresos y los gastos operacionales.

Por lo tanto, la cantidad de alumnos que podía reclutar la institución sería decisiva para asegurar la viabilidad económica del proyecto.

5. Los recursos bibliográficos con que contaba de la institución aún eran insuficientes.

Finalmente, el punto III del Acuerdo N° 133/00 dispuso la ejecución, a satisfacción del Consejo Superior de Educación, de las siguientes acciones concretas por parte de la Universidad Miguel de Cervantes:

"1. Diseñar y aplicar un programa regular de cursos remediales para los alumnos que ingresan a la institución, considerando los bajos puntajes obtenidos por ellos en la PAA y las bajas calificaciones que acumularon durante su permanencia en la enseñanza media. Asimismo, deberá evaluar la eficacia de los programas remediales aplicados, mediante el seguimiento de los resultados académicos de los alumnos. Tal programa deberá tener en consideración los mecanismos de ingreso de alumnos, los instrumentos de evaluación del logro académico, los criterios y regulaciones del desempeño académico, los requisitos de graduación y titulación, las fórmulas de control y seguimiento, los programas remediales y de asistencia a los alumnos, y todos aquellos aspectos que tiendan a una docencia de calidad y a un nivel de exigencia adecuado.

2. Mejorar la capacidad para captar nuevos alumnos para el primer año de las carreras que imparte, elaborando una estrategia eficiente para el período de matrícula del año 2001, dado que el bajo nivel de captación de nuevo alumnos que presenta la universidad constituye uno de los aspectos más deficitarios del proyecto. Junto a ello, deberá definir mecanismos sistemáticos de diagnóstico de las capacidades académicas de los alumnos para asegurar a sus estudiantes una razonable posibilidad de logro académico y titulación, en el contexto de las carreras ofrecidas, con un adecuado nivel de calidad.

Asimismo, deberá elaborar estrategias tendientes a disminuir el alto nivel de deserción de alumnos, sin que esto signifique un deterioro en la calidad académica de la institución.

3. Revisar el programa de inversión de la biblioteca, de manera de asegurar un adecuado desarrollo de las colecciones monográficas y de las publicaciones periódicas, poniendo especial énfasis en ampliar la diversidad de obras adquiridas y de los recursos audiovisuales y multimediales disponibles.

4. Consolidar el cuerpo académico de la Carrera de Periodismo y reformular los programas de estudio de la misma, definiendo con claridad el perfil del profesional que se quiere formar.

5. Presentar una formalización del compromiso de los socios activos de la Corporación, con el objeto de garantizar que los aportes comprometidos por ellos para el financiamiento de los déficit operacionales de la institución sean efectivamente enterados, por un plazo más amplio que la sola ejecución de un presupuesto anual, definiendo algún tipo de vínculo jurídico que facilite la exigibilidad de los aportes ofrecidos, a lo menos, por todo el período que se extienda la verificación del proyecto institucional ante este Consejo."

La universidad debía responder a las acciones dispuestas precedentemente antes del 1 de marzo de 2001.

- 26) Que el Acuerdo sobre Informe de Estado de Avance N° 133/00, fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 514/00, de 20 de noviembre de 2000.
- 27) Que la Universidad Miguel de Cervantes presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 133/2000, la cual fue evaluada por consultores expertos contratados especialmente con esa finalidad, quienes presentaron al Consejo el correspondiente informe. Posteriormente, este organismo designó una comisión de pares evaluadores integrada por tres expertos y dos profesionales de la secretaría técnica que actuaron como secretarios de la comisión y ministros de fe de la visita, a fin de evaluar en terreno el efectivo cumplimiento de las mismas. Tal visita focalizada se efectuó durante los días 24 y 25 de abril de 2001.
- 28) Que el Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 13 de junio de 2001, el cual fue remitido a la universidad con el fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que fue presentada el 27 de junio de 2001.
- 29) Que, en sesión ordinaria de 9 de agosto de 2001, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar los antecedentes presentados por la universidad en respuesta al Acuerdo N° 133/2000, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo, el informe de la comisión de verificación que visitó la institución, la respuesta de la universidad a dicho informe, las observaciones del presidente de la comisión a esta última y el informe de la Secretaría Técnica. En dicha sesión, el Consejo concluyó que las acciones del Acuerdo N° 133/2000 no fueron cumplidas satisfactoriamente por la universidad, por lo que las reiteró a través del Oficio N° 358/2001, dado que se detectaron las siguientes deficiencias:
 - a) Respecto de la acción referida al diseño, aplicación y evaluación de actividades remediales, si bien la respuesta de la universidad detallaba un conjunto de medidas a aplicar en diversos ámbitos a contar de ese año, y que podían tener incidencia en la inserción de los nuevos alumnos, no daba cuenta de la formulación de un plan o programa que asumiera integralmente las deficiencias académicas que presentaban sus estudiantes al tiempo de adscribirse a las distintas carreras que ella impartía. En cuanto a los instrumentos de evaluación del logro académico, a los requisitos de graduación y titulación, y los servicios para los estudiantes que la universidad se comprometió a implementar, no fue posible advertir la relación que existía entre tales aspectos asociados al desarrollo institucional y el programa de actividades remediales que se pretendía desarrollar. A su vez, la institución tampoco había realizado una reflexión acerca de las actividades remediales que había aplicado la universidad hasta la fecha.
 - b) En cuanto a la acción relativa a mejorar la capacidad de la universidad para captar nuevos alumnos, si bien la institución definió una amplia estrategia tendiente a mejorar esta capacidad, y estableció un conjunto de medidas orientadas al diagnóstico de las capacidades académicas de los estudiantes, no presentó ni desarrolló ninguna estrategia destinada a disminuir el alto nivel de deserción que ella presentaba. Por otra parte, no informó de los recursos económicos comprometidos ni los costos estimados para el desarrollo de las acciones propuestas a fin de mejorar su capacidad para captar nuevos alumnos. Además, conforme se verificó en la visita, el resultado efectivo de la estrategia aplicada tampoco fue muy significativo, comparando la evolución de nuevos alumnos entre los años 1998, 1999, 2000 y 2001, por lo que debían estudiarse las causas que originaron tal fenómeno y las medidas que podían adoptar para superar tal situación.

c) En lo relativo a la acción referida a la revisión del programa de inversión en biblioteca, la institución presentó un conjunto de antecedentes cuantitativos que evidenciaron el esfuerzo que la universidad estaba desplegando para mejorar su dotación de recursos bibliográficos. No obstante ello, y considerando los antecedentes recabados en la última visita realizada a la institución, pudo concluirse que la institución no contaba con una colección en estado de régimen y su dotación de recursos bibliográficos aún era mínima. Por otro lado, la dotación de equipos computacionales aún era muy incipiente en la biblioteca, y los convenios suscritos con otras bibliotecas resultaban insuficientes, por lo que resultaba necesario que la institución intensificara sus esfuerzos en estas materias, para dar un adecuado cumplimiento a esta acción.

d) En cuanto la acción referida a la necesidad de que la institución consolidara el cuerpo académico de la carrera de periodismo y reformulara sus programas de estudio, la respuesta de la institución informó sobre la presentación de una propuesta de modificación mayor de la carrera de periodismo, la que se encontraba en análisis ante este organismo. No obstante ello, ni en la respuesta de la institución ni en los antecedentes recabados en la última visita de verificación, se pudo establecer que ella haya realizado esfuerzos tendientes a consolidar el cuerpo académico de la carrera. Era necesario, entonces, que la Universidad Miguel de Cervantes efectuara un análisis de la situación del cuerpo académico de la carrera de Periodismo, especialmente en lo relativo a su dedicación y compromiso con el desarrollo del proyecto institucional, y dispusiera las medidas adecuadas para su pronta consolidación.

e) Respecto de la acción referida a la presentación, por parte de la universidad, de un compromiso de los socios activos de la corporación, en el sentido de garantizar los aportes comprometidos por ellos, la respuesta de la institución resultaba insuficiente para dar un cumplimiento satisfactorio a la acción dispuesta por el Consejo, dado que el mecanismo propuesto en tal sentido por la universidad no establecía un vínculo jurídico que facilitara la exigibilidad de los recursos ofrecidos, no señalaba una estimación aproximada de los déficit globales a financiar, ni fijaba alguna fórmula para enterar y destinar los dineros comprometidos, en orden a fijar procedimientos y sistemas de pago que fueran coincidentes con la ejecución presupuestaria de la universidad.

Adicionalmente, preocupó al Consejo el hecho de que la institución no se encontraba dando cumplimiento efectivo a los compromisos asumidos en su Plan General de Desarrollo, advirtiéndose que varias de las actividades que debían haber sido desarrolladas a la época de la última visita de verificación no habían sido implementadas, como las referidas a la autoevaluación, al envío de los reglamentos destinados a regular la admisión, progresión y niveles de logro de los estudiantes, a la contratación de docentes y a la elaboración de proyectos de investigación por escuelas.

La institución debía informar acerca del cumplimiento de las acciones reiteradas, a más tardar, el 27 de septiembre de 2001.

- 30) Que la Universidad Miguel de Cervantes presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 133/2000 y reiteradas en el Oficio N° 358/2001, la cual fue evaluada por consultores expertos contratados especialmente con esa finalidad.
- 31) Que, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2001, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar los antecedentes presentados por la universidad y la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo. En dicha sesión, el Consejo estimó que la Universidad Miguel de Cervantes no había dado cumplimiento satisfactorio a cuatro de las cinco acciones dispuestas en el Acuerdo N° 133/2000 y

reiteradas en el Oficio N° 358/2001, por lo que decidió reiterarlas mediante el Acuerdo N° 130/2001, en atención a las siguientes consideraciones:

a) Respecto de la acción N° 1, sobre diseño y aplicación de un programa regular de cursos remediales, si bien la universidad había llevado a cabo un programa regular de acciones remediales, éste no se ajustaba a los requerimientos del Consejo en la medida que no planteaba variables académicas susceptibles de ser evaluadas al término del primer y segundo semestre del año 2001 ni incorporaba una evaluación de la eficacia de las actividades remediales realizadas en los últimos semestres. A su vez, la institución no informó adecuadamente sobre la selección y admisión de nuevos alumnos.

b) Respecto de la acción N° 2, relativa a mejorar la capacidad de la universidad para captar nuevos alumnos, la respuesta que presentó la universidad se limitó a entregar información sobre los índices de retención y de captación de nuevos alumnos que se registraron durante el 2001, sin analizar las causas de cada uno de esos problemas y sin proponer una estrategia estable en el tiempo que permitiera consolidar los mejores resultados obtenidos durante el último año.

Además, la respuesta de la universidad no entregó antecedentes precisos y fundamentados respecto de los motivos que explicaban la deserción de los alumnos en las distintas carreras que impartía la institución, lo que impedía, a juicio del Consejo, formular un plan o estrategia adecuada, para el corto y mediano plazo, tendiente a la superación de esta deficiencia.

c) Respecto de la acción N° 3, sobre revisión del programa de inversión en biblioteca, si bien la universidad informó sobre la adquisición de un número importante de libros, la contratación de suscripciones a un distintas publicaciones y listado de convenios interbibliotecarios, no logró demostrar que su colección bibliográfica era adecuada a las prioridades académicas que había definido, entendiéndose por éstas a aquellas áreas temáticas que son propias a las carreras que ofrece.

d) Respecto de la acción N° 4, sobre cuerpo académico y programas de estudio de la carrera de Periodismo, la institución señaló que contrataría a cuatro académicos nuevos para que se hicieran cargo de distintas áreas temáticas, aunque no indicó si éstos se desempeñarían su función en jornada completa, media o parcial, si asistirían a la universidad todos los días o sólo para efectos de reuniones, así como tampoco se informó sobre la calidad o jerarquía académica que tendrían los docentes contratados. En consecuencia, y dado que estos aspectos eran de vital importancia para resolver la deficiencia detectada por el Consejo, no fue posible emitir un juicio favorable sobre la capacidad de la universidad para abordar la tarea encomendada y dar respuesta efectiva a la acción.

Además, con mérito al nuevo incumplimiento de acciones, el Consejo decidió, mediante el mismo acuerdo, suspender el ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras que impartía la Universidad Miguel de Cervantes durante el año 2002.

32) Que el Acuerdo N° 130/01 fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 12/02, de 10 de enero de 2002.

33) Que, con fecha 17 de enero de 2002, la universidad presentó una solicitud de reconsideración respecto a la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a la universidad durante el año 2002 dispuesta por el Consejo, la que fue rechazada por este organismo mediante el Acuerdo N° 029/2002, de 31 de enero de 2002, en razón a que los antecedentes proporcionados por la

institución no lograron desvirtuar los fundamentos tenidos a la vista para la adopción de esa medida. Por otra parte, el referido acuerdo dispuso además que la institución debía dar respuesta a las acciones reiteradas, a más tardar, el 30 de abril de 2002.

- 34) Que el Acuerdo N° 029/2002, fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 59/2002, de 1 de febrero de 2002.
- 35) Que la Universidad Miguel de Cervantes presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 133/2000 y reiteradas en el Oficio N° 358/2001 y el Acuerdo N° 130/2002, la cual fue evaluada por consultores expertos contratados especialmente con esa finalidad.
- 36) Que, por carta de 10 de julio de 2002, la Universidad Miguel de Cervantes solicitó al Consejo el retiro del informe que presentó en respuesta al Acuerdo N° 130/2002 y la concesión de una prórroga para la presentación del nuevo informe que presentaría para dar respuesta a las acciones reiteradas. Tal petición se motivó en los significativos cambios que había experimentado la composición de la junta directiva y de las autoridades académicas de la universidad, lo que se traduciría en una revisión y modificaciones substanciales al proyecto original, incluyendo una definición de una nueva declaración de la misión y fines de la universidad. En sesión de esa misma fecha, el Consejo analizó la solicitud de la institución, acordando concederle un plazo especial para presentar el referido informe, a más tardar, el día 16 de septiembre de 2002.
- 37) Que la Universidad Miguel de Cervantes presentó oportunamente su nuevo informe de respuesta a las acciones reiteradas por el Acuerdo N° 130/2001, el cual fue evaluado por consultores expertos contratados especialmente con esa finalidad. Además, la universidad presentó a este organismo su nueva misión y fines institucionales.
- 38) Que, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2002, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar los antecedentes presentados por la universidad, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo y el informe elaborado por la Secretaría Técnica. Analizados los antecedentes, el Consejo estimó que la respuesta de la institución a las acciones reiteradas era satisfactoria en la medida que abordaron los problemas indicados por el Consejo de manera sistemática a partir de la integración de nuevos directivos superiores a la institución, lo que fue comunicado a la universidad a través del Oficio N° 455/2002. En dicho oficio, el Consejo hizo presente que con el cumplimiento de las acciones reiteradas, la universidad había concluido un ciclo más en su proceso de verificación.
- 39) Que mediante el Oficio N° 83/2003, de 7 de abril de 2003, se comunicó a la Universidad Miguel de Cervantes el procedimiento y los plazos para el desarrollo del proceso de autonomía institucional, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la ley orgánica constitucional de enseñanza.
- 40) Que los días 28 y 29 de agosto de 2003, tuvo lugar una nueva visita de verificación a la Universidad Miguel de Cervantes, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 30 de septiembre de 2003, el cual fue remitido a la institución con el fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que fue presentada el 10 de octubre de 2003.
- 41) Que por carta de 22 de septiembre de 2003, la institución solicitó a este organismo una prórroga para la presentación de su informe de análisis institucional en el marco del proceso de autonomía institucional de la universidad, la que le fue

concedida a través del Oficio N° 232/2003, hasta el 30 de octubre de ese mismo año.

- 42) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Miguel de Cervantes al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la universidad, las observaciones de la universidad al informe emitido por la comisión, la respuesta de la comisión a las observaciones y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, se adoptó el Acuerdo N° 87/03, de 30 de octubre de 2003, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Miguel de Cervantes.

En el punto I de dicho acuerdo el Consejo destacó las fortalezas del proyecto institucional de la universidad.

En el punto II se sugirieron los aspectos a los que la institución debía prestar atención, a saber:

- a) La institución no poseía aún una estructura u organización formal que permitiera poner en marcha procesos de autoevaluación que se orienten al mejoramiento continuo de la gestión institucional, a partir de la realización de ejercicios colectivos de contraste de los propósitos declarados con los resultados que se obtienen en las diversas áreas del quehacer universitario. Asimismo, la universidad no contaba con una instancia que recolectara, generara, procesara y analizara información sustantiva, que pudiera ser incorporada a los procesos de toma de decisiones y que estuviera destinada a fortalecer su capacidad de gestión.
- b) La institución no había definido una política explícita relativa a la planificación, organización y desarrollo de las actividades de investigación que había decidido llevar a cabo en el marco de su nueva misión institucional. A su vez, si bien la universidad había promovido la creación de centros de pensamiento propios, no había establecido aún con claridad el marco de acción de los mismos.
- c) Si bien la universidad había fijado claramente los derechos y deberes de los estudiantes, no había generado mecanismos de socialización adecuados y suficientes que aseguren que ellos sean conocidos por todos los alumnos.
- d) Aunque la universidad disponía de un cuerpo docente calificado para conducir los procesos académicos que ella llevaba a cabo, no había formulado una política clara y conocida para la selección, promoción, perfeccionamiento y evaluación del personal académico, aspecto que resultaba relevante para la conformación de núcleos docentes estables que se pudieran proyectar en el tiempo.
- e) La biblioteca de la universidad no poseía un plan estratégico de desarrollo que permitiera atender sistemáticamente las necesidades derivadas de la creación y actualización de los programas académicos, ni del crecimiento de la matrícula institucional. A su vez, si bien el personal a cargo de la biblioteca estaba calificado para las funciones que desempeñaba, su número era reducido, con jornadas de trabajo muy extensas, situación que no permitía garantizar la calidad del servicio ofrecido frente a cualquier ausencia o contingencia.
- f) La institución no había resuelto el problema de dar acceso a los estudiantes a recursos de apoyo técnico a la docencia, como fotocopiadora, equipos audiovisuales, software y periféricos, situación que les dificultaba cumplir con los requerimientos propios de los procesos de enseñanza y aprendizaje en que participaban.

- g) La institución aún no era capaz de autofinanciar, ni con su matrícula actual ni con la proyectada, sus gastos operacionales, lo que podía poner en duda su viabilidad financiera, impidiéndole cumplir con su proyecto de desarrollo.
- h) Si bien la universidad demostraba un significativo mejoramiento de sus salas, talleres y espacios de estar, que permitían atender de mejor manera las actividades docentes que se realizaban, las instalaciones podían resultar insuficientes en el mediano plazo para satisfacer las necesidades del contingente de alumnos que la universidad aspiraba a matricular, sin que la institución haya considerado un plan de desarrollo de su infraestructura física acorde a tales proyecciones.

Finalmente el punto III del Acuerdo N° 87/03 dispuso la ejecución, a satisfacción del Consejo Superior de Educación, de las siguientes acciones concretas por parte de la Universidad Miguel de Cervantes:

"a) Elaborar un plan de trabajo para la instalación de la autoevaluación de la universidad, como un mecanismo de apoyo a la gestión estratégica. Tal plan debe considerar tanto la definición de la unidad a cargo del proceso, como las funciones y atribuciones de que estará dotada en el marco de la organización interna de la universidad. El plan debe incluir, además, las metodologías, tareas, plazos, indicadores de logro, responsables y recursos asociados para el desarrollo de un primer ejercicio de autoevaluación de la universidad durante el año 2004.

b) Definir una política institucional y elaborar un programa de desarrollo para las actividades de investigación de la universidad, que incluya la definición de áreas de investigación y el establecimiento de objetivos, plazos y recursos asignados a cada una de las actividades que se propongan. La respuesta de la institución deberá establecer, además, el papel que, respecto de estas actividades, cumplirán sus centros de pensamiento.

c) Diseñar e implementar un plan de difusión y socialización de los derechos y deberes de los estudiantes, que incluya todos los aspectos relevantes de la vida estudiantil en la universidad. Este plan debe considerar un diagnóstico de la situación actual en esta materia, un cronograma de actividades a realizar, los objetivos que se esperan alcanzar, los destinatarios de las distintas actividades que se propongan y los recursos, responsables y plazos establecidos para su ejecución.

d) Revisar las políticas, normas y mecanismos de incorporación, evaluación y promoción de los académicos de la institución, considerando los propósitos y objetivos que se han establecido en la nueva declaración de misión. A su vez, la institución debe diseñar un sistema de perfeccionamiento docente que permita la actualización de sus académicos, tanto en los aspectos pedagógicos como en los propiamente disciplinarios y profesionales.

e) Llevar a cabo una evaluación integral de las carreras que la universidad imparte, teniendo como marco de referencia la nueva misión institucional, y proponer al Consejo las modificaciones menores o mayores que correspondan. Esta evaluación deberá considerar la consulta de opiniones externas e internas, de académicos, estudiantes, titulados y empleadores que estén relacionados con las áreas de desempeño de las carreras de la universidad.

f) Evaluar los resultados de los programas remediales y de asistencia a los alumnos que ha implementado la universidad. La universidad deberá informar acerca de los resultados de la evaluación y las propuestas que surjan de dicho análisis.

g) Presentar un plan de desarrollo -con tareas, metodologías, plazos, responsables, recursos asociados e indicadores de logro- de los recursos de apoyo a la docencia, en orden a asegurar el acceso de los estudiantes a servicios de fotocopiado, equipos audiovisuales, hardware, software y periféricos que sean apropiados en

número y calidad a las necesidades de las carreras y a las características de los alumnos.

h) Elaborar un plan estratégico de desarrollo de la biblioteca de acuerdo a la nueva misión y al plan de desarrollo de la universidad, que contenga objetivos a cumplir en el corto y mediano plazo, y que considere los avances producidos en la teoría y la práctica de la bibliotecología, las nuevas tecnologías de información, así como los cambios que la universidad eventualmente contemple realizar a los procesos de enseñanza y aprendizaje de sus carreras producto de la evaluación integral que hará de ellas.

i) Presentar un informe acerca de los resultados del proceso de matrícula del año 2004, que considere una evaluación acerca del impacto que las medidas desarrolladas por las nuevas autoridades de la institución (estudios de mercado, cambio de imagen corporativa, nuevos métodos de marketing, entre otros) han tenido en la captación de nuevos alumnos. La universidad deberá informar, además, acerca de las medidas que considera adoptar en caso que las expectativas de crecimiento de matrícula no se cumplan de acuerdo a lo proyectado.

j) Elaborar y presentar un plan de desarrollo, para el corto y mediano plazo, de la infraestructura física destinada a las actividades de docencia de la universidad. Dicho plan debe establecer los objetivos, acciones, plazos, responsables y recursos necesarios para la ejecución del mismo.”

La universidad debía responder a las acciones dispuestas precedentemente antes del 15 de abril de 2004.

- 43) Que el Acuerdo sobre Informe de Estado de Avance N° 87/03, fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 300/03, de 9 de diciembre de 2003.
- 44) Que por carta de 28 de noviembre de 2003, la institución solicitó a este organismo una segunda prórroga para la presentación de su informe de análisis institucional, la que le fue concedida a través del Oficio N° 298/2003, hasta el 10 de diciembre de ese mismo año.
- 45) Que 12 de diciembre de 2003, la Universidad Miguel de Cervantes presentó su informe de análisis institucional, que contenía un análisis a nivel institucional de las principales áreas de desarrollo de la universidad, así como un análisis de todos aquellos aspectos vinculados a las actividades docentes que lleva a cabo en el área de pregrado.
- 46) Que, con fecha 15 de abril de 2004, la Universidad Miguel de Cervantes solicitó una prórroga para la presentación del informe de respuesta a las acciones encomendadas, debido a que ésta involucraba acciones a implementar y proyectar sobre la base de las matrículas efectivas alcanzadas en la admisión 2004, proceso que sólo culminó el 30 de marzo del mismo año. Dicha solicitud fue autorizada mediante el Oficio N° 113/2004, concediéndose a la universidad hasta el 10 de mayo de 2004 para la presentación del señalado informe.
- 47) Que la Universidad Miguel de Cervantes presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 87/2003, la cual fue evaluada por consultores expertos contratados especialmente con esa finalidad.
- 48) Que, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2003, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar los antecedentes presentados por la universidad en respuesta al Acuerdo N° 87/2003, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo y el informe elaborado por la Secretaría Técnica. En dicha oportunidad, el Consejo estimó que la respuesta de la institución a las acciones signadas con las letras a), b), d), e),

g), h) y j) del Acuerdo N° 087/2003 era insatisfactoria, en atención a las siguientes consideraciones:

a) Respecto a la acción referida a la elaboración de un plan de trabajo para la instalación de la autoevaluación, si bien podía resultar difícil dar inicio a un proceso de autoevaluación en un contexto en que la propia institución no confiaba de los datos que ha ido generando a lo largo de sus seis años de funcionamiento, ello no justificó que la universidad no formulara el plan de trabajo solicitado. A su vez, si bien la universidad informó que las acciones refundacionales que se encontraba emprendiendo a partir del año 2003 conllevaban procesos de autoevaluación continua de la gestión en diferentes niveles y sectores, de la respuesta no quedaron claramente establecidos cuáles serían aquellos procesos, ni tampoco se señalaron las medidas correctivas concretas que eventualmente se habían implementado como consecuencia de la aplicación de estos procesos de autoevaluación continua.

Por otra parte, la respuesta de la institución no era del todo consistente con lo indicado en la versión de su Programa General de Desarrollo que a la fecha se encontraba vigente.

b) En relación a la acción referida a la elaboración de un programa de desarrollo para sus actividades de investigación, el Consejo consideró que la respuesta de la institución, tendiente a reducir el peso de estas actividades en el quehacer institucional, no resultaba del todo coherente con la realidad institucional observada durante la visita de verificación y con aquello que ella misma declaraba públicamente que se había propuesto realizar. En consecuencia, este organismo reiteró la necesidad de que las diversas actividades de investigación y de estudio que la universidad se comprometió a realizar sean ordenadas al interior de una política que esté claramente definida.

c) Respecto a la acción referida a revisar las políticas, normas y mecanismos de incorporación, evaluación y promoción de los académicos, si bien la institución respondió de modo adecuado al requerimiento de informar acerca de las normas y procedimientos que tiene para la búsqueda, selección y contratación de sus académicos, no hizo lo mismo respecto del diseño de un sistema de perfeccionamiento docente que no sólo permitiera la actualización de los académicos en aspectos pedagógicos, sino también en los disciplinarios y profesionales. A este respecto, la declaración de la institución de que apoyaría académicamente las inquietudes que manifiesten los docentes en estas materias, y que contribuirá económicamente, en la medida de sus posibilidades, al financiamiento de aquellos programas de perfeccionamiento que considere prioritarios, resultó demasiado genérica para permitir una evaluación positiva de la misma.

d) En cuanto a la acción que requirió de la institución una evaluación integral de las carreras que imparte, teniendo como marco de referencia la nueva misión institucional, si bien la institución efectivamente procedió a la revisión de la carrera de Derecho, la que redundó en la aprobación de una modificación mayor a la misma por parte del Consejo, a la fecha no había presentado ninguna solicitud semejante que esté relacionada con las carreras de Periodismo y Psicología. Por otra parte, la respuesta de la institución no entregó suficientes antecedentes que permitan verificar que se hayan recogido opiniones académicas externas y de otros actores relevantes en el contexto de la evaluación integral de las carreras que estaba desarrollando.

e) En relación al plan de desarrollo de los recursos de apoyo a la docencia, la respuesta de la institución no resultaba completa, pues de los antecedentes aportados no quedó claro cuál es el grado de pertinencia y adecuación del equipamiento que poseía y que esperaba tener en los próximos años, con relación al tipo de docencia que se impartía y a las características de los

alumnos. Tampoco quedó claro el grado de actualización y el estado de conservación de los recursos de apoyo a la docencia de que disponía la universidad, y cuál era la metodología que se contemplaba utilizar para definir nuevas adquisiciones.

f) La universidad no presentó el plan de desarrollo de la biblioteca solicitado por el Consejo, dejando sin establecer cuál era el grado de adecuación de los objetivos de ésta respecto de las distintas unidades académicas y de extensión de la universidad, cuáles eran los mecanismos contemplados para canalizar las necesidades bibliográficas de la comunidad universitaria ni explicitar su política de desarrollo de su colección bibliográfica, además de no identificar eventuales aportes extras, canjes o donaciones con que contaría para tal fin. Por otra parte, la información proporcionada respecto del espacio disponible para la biblioteca era muy genérica y la cantidad de recursos humanos que se programaba aumentar resultaba insuficiente.

Adicionalmente, si bien era adecuado que la universidad mantuviera convenios con servicios de reprografía externos para solucionar las necesidades de fotocopiado de los alumnos, la institución aún debía resolver la forma en que los estudiantes podrían obtener copias del material de referencia que sólo está disponible al interior de la universidad dado que no es objeto de préstamo domiciliario.

g) Respecto a la acción referida al plan de desarrollo de la infraestructura física de la universidad, ésta no presentó un plan de desarrollo rigurosamente formulado, sino que se remitió a informar sobre distintos escenarios posibles de adquisición de un nuevo inmueble o de renovación del arriendo de la propiedad que actualmente ocupa. Por otra parte, la respuesta de la institución sólo informó acerca de la eventual localización que tendría el nuevo inmueble, dejando sin vincular la necesidad de desarrollo de su infraestructura física con las proyecciones de matrícula y las necesidades formativas de las carreras que imparte. Por último, la universidad no informó acerca de si dispone de los recursos financieros necesarios para concretar la eventual compra de un bien raíz, lo que no hizo posible pronunciarse acerca del grado de factibilidad de dicha alternativa.

Todo ello fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 184/2004, el que también informó a la universidad que las acciones signadas con las letras c), f) y i) del Acuerdo N° 87/03 se estimaron como cumplidas, aun cuando existían algunas observaciones menores que la institución debía atender.

La institución debía dar respuesta a las observaciones planteadas por el Consejo, a más tardar, el 30 de agosto de 2004, las que serían evaluadas en la próxima visita de verificación a la universidad.

- 49) Que la institución presentó en forma oportuna su informe de respuesta a las acciones reiteradas, al que adjuntó un Plan General de Desarrollo para el periodo 2005-2010.
- 50) Que los días 25 y 26 de octubre tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad Miguel de Cervantes, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuaron como secretarios de la comisión y ministros de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 15 de noviembre de 2004, el cual fue remitido a la institución con el fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que fue presentada el 25 de noviembre de 2004.
- 51) Que durante el periodo de acreditación, la institución sometió a este Consejo los proyectos de nuevas carreras de Pedagogía en Educación General Básica,

Educación Especial y Educación Parvularia, en jornada diurna, los cuales fueron aprobados por este organismo. Asimismo, presentó proyectos de modificación mayor de las carreras de Ingeniería Civil en Medio Ambiente, Ingeniería Civil en Computación, Periodismo, Derecho y Psicología, obteniendo la aprobación del Consejo para las relativas a las carreras de Periodismo y Derecho. También presentó una solicitud de certificación de recursos de la carrera de Auditoría, en jornada vespertina, que fue aprobada por este organismo.

52) Que, durante el período de acreditación, la Universidad Miguel de Cervantes ha sido objeto de cinco procesos de examinación selectiva, de los cuales tres correspondieron a la Modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo Superior de Educación y dos correspondieron a la modalidad 3 de la misma Guía. En ellos se examinó las carreras de Bachillerato (asignaturas de Microeconomía e Introducción a la Sociología), Periodismo (asignaturas de Introducción al Periodismo, Introducción a la Sociología, Historia Política de Chile, Teoría de la Comunicación, Teoría de la Comunicación II, Periodismo Informativo, Análisis de Contenido, Ética Periodística, Gramática II, Gestión de Medios, Ética y Legislación, Expresión Escrita en Lengua Castellana, Expresión Escrita en Lengua Castellana II, Periodismo de TV, Metodología de la Investigación), Psicología (asignaturas de Psicología General I y II, Introducción a la Sociología, Estadística I, Procesos Adaptativos, Biología, Psicología Social, Psicopatología, Neuropsicofisiología, Pruebas Psicológicas, Psicodiagnóstico, Psiquiatría, Técnicas de Tratamiento, Psicología Evolutiva, Clínica Infantil y Construcción de Pruebas), Derecho (asignaturas de derecho Civil VI, Derecho Penal II, Derecho Procesal IV) y Pedagogía en Educación Básica (asignaturas de Bases Psiconeurológicas del Comportamiento, Introducción a la Vida Académica, Taller de Educación Matemática). El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por las examinaciones selectivas efectuadas a través del Oficio N° 685/98, de 30 de noviembre de 1998, el Oficio N° 660/99, de 10 de diciembre de 1999, el Oficio N° 599/2000, de 29 de diciembre de 2000, el Oficio N° 161/2002, de 22 de abril de 2002 y el Oficio N° 248/2004, de 2 de noviembre de 2004.

53) Que los antecedentes recogidos por este Consejo en los distintos procesos de examinación aplicados a la Universidad Miguel de Cervantes conforme a la modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva, han permitido establecer que los mecanismos que la institución ha empleado para evaluar a sus estudiantes han presentado niveles de exigencia insuficientes y una limitada cobertura de los objetivos, contenidos y uso de la bibliografía considerada en los programas de estudios, si bien la última de ellas muestra algunos avances respecto de anteriores procesos, particularmente en el diseño de los instrumentos de evaluación. Tales examinaciones también han permitido establecer que los programas de las asignaturas examinadas han presentado históricamente una inadecuada definición de objetivos y contenidos, y una insuficiente selección bibliográfica que no cubre todos los contenidos abordados en ellos.

Por otra parte, los resultados arrojados por los procesos de examinación aplicados conforme a la modalidad 3 de la misma guía, indican que el rendimiento académico general de los alumnos en los exámenes de primera oportunidad ha sido deficiente, particularmente en lo que respecta a la capacidad analítica y comprensión de lectura de los alumnos. Estas deficiencias han incidido en que los alumnos no internalicen adecuadamente los contenidos de las asignaturas, y que presenten, adicionalmente, deficiencias en la aplicación y análisis de los problemas, como también en la expresión de sus ideas.

54) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.

- 55) Que la Secretaría Técnica elaboró un informe sobre la institución teniendo en consideración tanto el informe de análisis institucional presentado por la universidad, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los acuerdos de estado de avance emitidos.
- 56) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, contrastados con los Criterios de Evaluación de Universidades antes aludidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad Miguel de Cervantes ha demostrado avances en el desarrollo de su proyecto académico durante los últimos dos años, principalmente en lo que se refiere a la coherencia de la misión con el nuevo plan general de desarrollo que está llevando a cabo la institución y la conformación de un cuerpo directivo altamente calificado y comprometido con el desarrollo de la universidad, lo que se ha traducido en una adecuada planificación de la gestión administrativa y académica. Sin embargo, la universidad aun debe enfrentar las inciertas consecuencias de la difícil trayectoria que ha tenido, a lo que se agrega que muchos de los importantes cambios recientemente introducidos aun no han producido los efectos perseguidos, todo lo cual ha incidido que el que ciertas áreas de su proyecto institucional aún muestren un nivel de desarrollo incipiente, por lo que se hace necesaria una supervisión más prolongada, a fin de asegurar su consolidación. Estas áreas corresponden a las siguientes:
- a) Luego de seis años de gestión institucional, la universidad mantiene niveles extremadamente bajos de matrícula nueva y total en todas las carreras que ofrece, al punto de poner en serio riesgo su desarrollo académico y su viabilidad financiera. Si bien esta situación se explica principalmente por los dramáticos cambios que, en dos oportunidades, han sufrido la dirección superior de la institución, los equipos a cargo de la gestión académica y el cuerpo docente, eso mismo acota las posibilidades de acción que la universidad tiene para enfrentar este problema, ya que la incierta imagen que proyecta a la comunidad ha afectado su capacidad de atraer nuevos estudiantes, para constituir cuerpos académicos capaces de consolidar y proyectar los distintos programas de formación que ofrece, y para fortalecer los importantes esfuerzos de extensión que está desarrollando. Al mismo tiempo, eso la ha hecho depender significativamente de los aportes extraordinarios que han debido efectuar los organizadores para dar continuidad a las labores propias de la universidad, sin que se visualice en el corto plazo que ésta adquiera la capacidad de autofinanciar su quehacer.
 - b) La Universidad Miguel de Cervantes aun no ha sido capaz de contar con un mecanismo de autoevaluación que le permita formar y consolidar su capacidad de regularse a sí misma, a través de ejercicios periódicos de autoanálisis. Ello en la medida que no ha logrado reunir y sistematizar información relevante sobre la marcha y evolución de sus distintos procesos académicos, administrativos y financieros, ni evaluar sus resultados con la debida independencia para apoyar la gestión universitaria. Si bien los esfuerzos que se han desarrollado en el área apuntan a poder contar con información confiable acerca de la trayectoria de la institución en sus distintos ámbitos, es necesario que la universidad avance rápidamente en la construcción de su capacidad de autorregulación y desarrolle en el futuro inmediato procesos autoevaluativos que fortalezcan su gestión.
 - c) En relación con la progresión y logro de sus estudiantes, la universidad ha definido que aceptará a todos sus postulantes, con excepción de aquellos que presenten contraindicaciones para la carrera de Psicología. Como resultado de esta política, la gran mayoría de sus alumnos presentan importantes falencias académicas y afectivas que deben ser sistemáticamente abordadas por la institución, la que se apoya decididamente en un modelo docente altamente personalizado. En ese sentido, resulta preocupante que las actividades remediales y de nivelación que la universidad está realizando se encuentren una primera fase de desarrollo, luego de realizar algunas experiencias aisladas

para los estudiantes de la carrera de Psicología en el año 2003, y de poner en marcha, sólo en el 2004, un plan más general que se aplicó en toda la universidad. Por ello, es necesario que la institución monitoree muy de cerca los resultados de estas actividades y las evalúe periódicamente, a fin de introducirle las mejoras que sean necesarias para que sus estudiantes tengan una razonable oportunidad de concluir sus estudios, preservando el nivel universitario de la enseñanza que imparte.

- d) La Universidad Miguel de Cervantes se apoya decididamente en un modelo de enseñanza y aprendizaje altamente personalizado, que demanda altos niveles de desempeño y compromiso horario de sus docentes, y una gran cantidad de recursos para la enseñanza que faciliten la formación de sus estudiantes. Por ello, las proyecciones que la institución ha hecho para el desarrollo de su cuerpo docente y la adquisición de recursos educacionales en los próximos años parece insuficiente, considerando de manera especial las estimaciones que la universidad ha hecho sobre la evolución de su matrícula, particularmente cuando todas las carreras ofrecidas se encuentren en estado de régimen.
- e) Si bien la universidad tiene un cuerpo académico adecuado en calidad y cantidad a su actual situación, es de la mayor importancia que lleve a cabo actividades de perfeccionamiento pedagógico de sus docentes, a fin de que éstos puedan desarrollar aquellas competencias pedagógicas que requieren para lograr un mejor proceso formativo, dadas las características de los alumnos que ingresan a ella. Asimismo, es necesario que evalúe periódicamente la eficiencia y eficacia de estos procesos, considerando la expansión que aspira a tener en su matrícula en los próximos años. En ese sentido, si bien el Programa General de Desarrollo 2005-2010 considera actividades relacionadas con el perfeccionamiento de los profesores (que se refieren, especialmente, a la capacitación pedagógica, a temas asociados a la profesión y a los principios del Humanismo Cristiano) es necesario que la universidad establezca y organice estas actividades conforme a las prioridades que le impone la docencia que imparte y concentre sus esfuerzos en el futuro inmediato.
- f) La universidad no ha sabido aprovechar, de la mejor manera, su vinculación con el Centro de Estudios de Políticas Públicas, el Instituto de Estudios Religiosos y el Instituto Latinoamericano de Relaciones Internacionales que ella ha formado. Si bien estas instituciones consolidan la vinculación de la universidad con la sociedad, pueden también ofrecerle una muy buena oportunidad para fortalecer el capital cultural de sus estudiantes, lo que se podría lograr al vincular el quehacer de éstos con las actividades propias de los programas de pregrado.
- g) Respecto a las estimaciones financieras de la universidad, éstas están basadas en supuestos demasiado ajustados, por lo que cualquier variación negativa puede poner en riesgo la supervivencia del proyecto, sobretodo en lo que se refiere al número de alumnos matriculados. Ello en la medida que existen altas probabilidades de que no se cumplan las expectativas para los próximos años, tomando en cuenta los problemas de captación de alumnos que ha presentado históricamente la institución y que la oferta universitaria en el país es cada vez mayor. Además, como ya se mencionó, el proyecto educativo de la universidad requiere de inversiones adicionales para atender las falencias de entrada de los estudiantes. Por lo tanto, si bien, los socios de la universidad están dispuestos a financiar los eventuales déficit en el corto plazo, la viabilidad financiera de la Universidad Miguel de Cervantes no está asegurada y sus proyecciones no logran despejar las dudas sobre la continuidad de la institución, en el mediano y largo plazo, en el caso que las proyecciones no se cumplan.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades de educación superior que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
- 2) Que el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que, en el caso que una institución no hubiere desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, este organismo "podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años."
- 3) Que el plazo de acreditación dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza ha sido establecido con el objeto que, dentro de él, las instituciones de educación superior puedan demostrar que han consolidado su proyecto institucional y que han dado cabal cumplimiento a los requerimientos del Consejo, en orden a que se den las condiciones necesarias para que pueda certificarse su autonomía.
- 4) Que, cumplido el primer periodo de acreditación de la Universidad Miguel de Cervantes, ésta requiere de la supervisión de este organismo por un período más prolongado, con el objeto de contribuir en el proceso de desarrollo institucional de la universidad y velar por el adecuado cumplimiento de su proyecto institucional, como se desprende de lo expuesto en los antecedentes tenidos a la vista para la adopción de este Acuerdo y que forman parte de su texto.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:

- 1)** No certificar la autonomía de la Universidad Miguel de Cervantes y ampliar el período de acreditación por un plazo de cuatro años.
- 2)** Dar por cumplidas las acciones signadas con las letras a), b), d), e), g), h) y j) del Acuerdo N° 087/2003 y reiteradas a través del Oficio N° 184/2004.
- 3)** Disponer, en conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2° de la ley 18.962, las siguientes acciones concretas a las que la Universidad Miguel de Cervantes deberá dar cumplimiento a satisfacción del Consejo, a más tardar el 30 de abril de 2005:
 - a) Informar al Consejo sobre los resultados del proceso de matrícula 2005 y los efectos de éste tendrá en el Plan General de Desarrollo de la institución y en las proyecciones financieras para el año 2005.
 - b) Informar sobre los resultados de la primera etapa de su proceso de autoevaluación, dando cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Además, la universidad deberá presentar un plan de autoevaluación para toda la prórroga de su acreditación, en el que se establezcan los objetivos que se espera alcanzar en el área, los indicadores de logro que se emplearán para medir su efectividad e impacto, las actividades a realizar, los plazos previstos para su ejecución, los recursos considerados para su desarrollo y su fuente de financiamiento, y las personas y unidades responsables de las actividades comprometidas.
 - c) Evaluar, sobre la base de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en el año 2004, las actividades remediales y de nivelación que han desarrollado y, a partir de los resultados de esta evaluación, revisar, reformular o consolidar las actividades de esta naturaleza que espera implementar la universidad. En él deberá indicarse los objetivos que se espera alcanzar, las actividades a desarrollar, los plazos previstos para su realización, los recursos considerados para su ejecución y su fuente de financiamiento, los responsables de su realización y los indicadores de logro que se utilizarán para su evaluación.

- d) Formular un plan de desarrollo del cuerpo docente para todo el periodo de prórroga de la acreditación de la universidad, considerando las proyecciones de matrícula de la institución, las características que presentan sus estudiantes y las características del proceso de enseñanza y aprendizaje que ésta conduce. En él deberá indicarse los objetivos que se espera alcanzar, las actividades a desarrollar, los plazos previstos para su realización, los recursos considerados para su ejecución y su fuente de financiamiento, los responsables de su realización y los indicadores de logro que se utilizarán para su evaluación.
 - e) Presentar un plan perfeccionamiento del cuerpo docente que apunte a fortalecer sus competencias pedagógicas, conforme al modelo de docencia que la universidad está desarrollando. En él deberá indicarse los objetivos que se espera alcanzar, las actividades a desarrollar, los plazos previstos para su realización, los recursos considerados para su ejecución y su fuente de financiamiento, los responsables de su realización y los indicadores de logro que se utilizarán para su evaluación. Asimismo, deberá evaluar periódicamente la eficiencia y eficacia de estos procesos.
 - f) Informar al Consejo acerca de las medidas que se adoptarán para mejorar la vinculación entre las actividades que llevan a cabo el Centro de Estudios de Políticas Públicas, el Instituto de Estudios Religiosos y el Instituto Latinoamericano de Relaciones Internacionales y la docencia de pregrado que imparte la universidad.
 - g) Diseñar un plan de adquisición de recursos educacionales de apoyo a la docencia, sobre la base de las carreras que la institución ofrece o espera ofrecer, sus proyecciones de matrícula y las características de la docencia que imparte. En él deberá indicarse los objetivos que se espera alcanzar, las actividades a desarrollar (incluida descripción detallada de las adquisiciones que se realizarán), los plazos previstos para su realización, los recursos considerados para su ejecución y su fuente de financiamiento, los responsables de su realización y los indicadores de logro que se utilizarán para su evaluación.
 - h) Informar sobre el proceso de puesta en marcha de la nueva infraestructura de la universidad, presentando un cronograma de las actividades previstas para permitir el normal funcionamiento de la institución en el más corto plazo posible.
 - i) Como consecuencia de las acciones antes descritas, la universidad deberá revisar y actualizar su Plan General de Desarrollo. A su vez deberá reformular su Proyecto Institucional, a la luz de su nueva declaración de misión y fines institucionales.
- 4)** Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 5)** Facultar al Secretario Ejecutivo para que certifique la adopción de este acuerdo.

Fernando Lolas Stepke
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación